



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 020-2016-GG-EMMSA

Santa Anita, 30 de Marzo de 2016

VISTO:

El Informe N° 0117-2016-AFLG-EMMSA del Departamento de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10.02.2015, EMMSA y el CONSORCIO MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. – MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS – MAPFRE PERU S.A., ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, en adelante El Consorcio, suscribieron el Contrato del Servicio de Seguros para la Empresa Municipal de Mercados S.A., por la suma de S/. 266,294.89 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 89/100 Nuevos Soles) con un plazo de ejecución de un año, el mismo que vence a las 12:00 horas del día 31.03.2016;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que “para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria”;

Que, mediante correo electrónico, se comunica al Bróker Mariátegui JLT Corredores de Seguros S.A., que el contrato finaliza el 31.03.2016, para lo cual se solicita que proponga a la compañía aseguradora realizar el servicio adicional en las mismas condiciones del contrato original hasta por el 17.87%, equivalente a S/. 47,594.48 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 48/100 Soles), el mismo que cubrirá el periodo desde las 12:00 horas del día 31.03.2016 hasta las 12:00 horas del día 31.05.2016;

Que, mediante correo electrónico el Bróker Mariátegui JLT Corredores de Seguros S.A, informa que El Consorcio debidamente representado por el señor Juan Ysmael Aguilar Villanueva, comunica su intención de proceder con la suscripción de una Addenda Adicional al Contrato N° 002-OAL-EMMSA-2015, en el que se compromete a respetar los términos y condiciones contenidos en el contrato y así como todo aquello consignado en los términos de referencias que forman parte del contrato primigenio y que formaran parte de la Addenda;

Que, mediante Memorando N° 117-AFLG-2016, de fecha 30.03.2016, el Departamento de Logística solicita la certificación presupuestal por el importe de S/ 47,594.48 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 48/100 Soles), el cual fue otorgado por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Estadística, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 000892-2016-EMMSA, de fecha 30.03.2016, por el importe de S/. 47,594.48 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 48/100 Soles);

Estando a las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, del Departamento de Logística, de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Estadística y la Oficina de Asesoría Legal, en el marco de sus respectivas competencias funcionales; y, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del





Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 138-2012-EF y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia General;

SE RESUELVE:

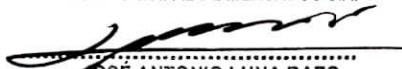
Artículo Primero.- AUTORIZAR la ejecución de las prestaciones adicionales al Contrato N° 002-OAL-EMMSA-2015 cuyo objeto es el Servicio de Seguros para la Empresa Municipal de Mercados S.A., hasta por la suma de S/. 47,594.48 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 48/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, que representa el 17.87 % del monto del Contrato original, el cual regirá desde las 12:00 horas del día 31 de marzo de 2016 y concluirá a las 12:00 horas del día 31 de mayo de 2016.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Departamento de Logística, realice las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de las prestaciones adicionales del Servicio de Seguros para la Empresa Municipal de Mercados S.A., conforme a lo autorizado según el artículo primero a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, al Departamento de Logística, a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Estadística y la Oficina de Asesoría Legal, para conocimiento y acciones que corresponda de acuerdo a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.



.....
JOSÉ ANTONIO LUNA BAZO
GERENTE GENERAL